



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: JAIR LLANOS JIMENEZ, ADRIANA LLANOS ESCOBAR y
CHRISTOPHER HENGEFELD
DEMANDADOS: DAVID ALBERTO SICHACA CASTILLO
RADICACION: 760013103001-2022-002166-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 793.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el escrito introductorio cumple con los requisitos formales de la demanda establecidos en el artículo 82 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1. - Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, formulada por JAIR LLANOS JIMENEZ, ADRIANA LLANOS ESCOBAR y CHRISTOPHER HENGEFELD, en contra de DAVID ALBERTO SICHACA CASTILLO.

2. - Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.)

El traslado se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos. La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, sírvase la parte demandante prestar caución por la suma de \$ 96.268.000, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, para efectos de ordenar las medidas cautelares solicitadas en el libelo introductorio a que alude los literales a) y b) del numeral 1º del art. 590 del CGP, en concordancia con el núm. 2º ibidem.

4.- Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante a la Dra. NIDIA LUCY OROZCO ROCHA con T.P # 66.829 del CSJ, de conformidad al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 10 DE OCTUBRE DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No. 177 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--